



Notaria Pública Quinto  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE-----  
----- (17119) ----- (kj) -----

Por la cual la sociedad DOYLE HOLDING CORP., confiere un Poder General a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, actuando individualmente.

-----Panamá, 4 de agosto de 2010.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), ante mí, LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-331), comparecieron personalmente, CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), y VERNA DE NELSON, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directora/Secretaria y Directora/Subsecretaria respectivamente, de DOYLE HOLDING CORP., (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis dos nueve siete tres cuatro (629734), Documento uno cuatro uno cero tres uno seis (1410316), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Que son directores de la sociedad DOYLE HOLDING CORP., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis dos nueve siete tres cuatro (629734), Documento uno cuatro uno cero tres uno seis (1410316) de la Sección de Mercantil del Registro

*acelo*

U.K. RENP 7/11  
NOTAR

1. Público. -----

2. SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto  
3. Social de DOYLE HOLDING CORP., los negocios de la sociedad serán  
4. administrados por sus Directores. -----

5. TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto  
6. Social de DOYLE HOLDING CORP., dos de los Directores de la sociedad  
7. pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de  
8. disposición, sin necesidad de reunirse. -----

9. CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados  
10. para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se  
11. menciona más adelante a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO,  
12. portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en  
13. Cuenca-Ecuador, actuando individualmente. -----

14. QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de  
15. la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS  
16. CORDERO, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con  
17. domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá  
18. las facultades siguientes:-----

19. Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos  
20. de simple administración, así como los de disposición; celebrar o  
21. llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda  
22. clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las  
23. facultades expresadas a continuación: -----

24. Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar  
25. productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades  
26. muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar  
27. sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,  
28. hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender  
29. cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar,  
30. recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le



Notaria Publica Quinta  
Circuito Notarial de Panama  
REPUBLICA DE PANAMA

pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 4 de agosto de 2010 y retendrá plena fuerza hasta el día 4 de agosto de 2013. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293) y **YARELINE PÉREZ**, con cédula de identidad personal número ochocientos tres-doscientos cincuenta (9-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para

Handwritten initials or signature.

constancia la firman todos por ante mi, el Notario que doy fe.  
ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DIECISIETE MIL CIENTO  
DIECINUEVE----- (17119) -----  
(fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria  
(fdo.) VERNA DE NELSON, Directora/Subsecretaria  
JULISA JARAMILLO -----YAKELINE PEREZ-----  
Refrendada por la firma de abogados BUPETE ME & CO., Licenciada  
JOSETTE ROQUEBERT abogada en ejercicio ---- (fdo.) LICENCIADO DIOMEDES  
EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de  
Panamá. CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y  
firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4)  
días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

*[Signature]*  
Licda. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto



HOY SE  
2  
H CARILLAS ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADA. PROTOCOLIZÁNDOSE UNA IGUAL EN E  
ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN  
31 de Agosto de 2010

APOSTILLE  
Convention de la Haye du 5 octobre 1961  
1. País PANAMA  
El presente documento público  
2. ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud  
3. quien actúa en calidad Notario  
4. y está revestido del sello/firma de [Signature]

CERTIFICADO:  
5. En Panamá a 31 de agosto de 2010  
7. por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
6. Bajo el número 02 066  
9. Sello/firma [Signature]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

La compulsua que antecede en  
2 hojas, 4 carillas es exacta a  
su copia certificada que me fue  
presentada, protocolizándose  
una, igual en archivo de la  
Notaria, el día de  
hoy, 31 de Agosto de 2010

*[Signature]*  
NOTARIO SEXTO SUPLENTE  
SUENCA ECADOR